

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

CONTRATO NUMERO G-043/2021

LIBRE GESTIÓN 1G20000148

NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"** o **"EI ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ENRIQUE BENJAMÍN SEGOVIA CASTILLO**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], quien me designaré como **"LA CONTRATISTA"**, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-093.ABR.**, de fecha **16 DE ABRIL DE 2021**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G20000148**, relativa a la **"REMODELACIÓN DEL ÁREA DE TERAPIA FÍSICA Y OCUPACIONAL DEL ANEXO ROMA DEL ISSS"**.

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La contratista se obliga para con el Instituto a la remodelación de Área de Terapia Física y Ocupacional del Anexo Roma del ISSS, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL CONTRATADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	111501138	REMODELACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANEXO ROMA, UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	MNT	BÁSICA	1	\$16,625.97	\$16,625.97
MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS							\$16,625.97

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

SEGUNDA. CONTRATO:

- 1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el día tres de octubre de dos mil veintiuno, plazo que contempla el tiempo necesario para la ejecución de la obra física y para la Liquidación administrativa y financiera de la obra. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
- 2. PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución de la obra será a partir de la emisión de la Orden de Inicio y tendrá una duración de noventa (90) días calendario. Es importante indicar que dentro de dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza.
- 3. ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará que se hace entrega del sitio o zona de trabajo en la que se desarrollarán las obras. En caso de no poder emitir la Orden de Inicio en el plazo indicado, el Administrador del Contrato informará al Jefe de la División de Infraestructura la causa que imposibilita la emisión de la misma y en conjunto (Administrador y la Jefatura de la División) emitirán nota hacia la Contratista, sobre el nuevo plazo para la emisión de la Orden de Inicio. En todo caso, el plazo para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto será contado siempre a partir de la emisión de la Orden de Inicio independientemente de cuando ésta sea emitida.

TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número 2021-031.FEB.T.R., de fecha 17 DE FEBRERO DE 2021, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

1. GENERALES.

- 1.1. La contratista, inmediatamente después de haber sido notificada para la firma del presente contrato, previo a recibir la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y antes de iniciar la ejecución de las obras, deberá preparar y entregar el Programa de Ejecución de la obra suficientemente detallado y actualizado en forma de diagrama de barras GANTT, reflejando el método del Cálculo de la Ruta Crítica, el cual deberá ser estudiado y aprobado por el Supervisor. El Programa de Obra será actualizado periódicamente y deberá mostrar el proceso original calculado, revisado con cada una de las partidas de trabajo.
- 1.2. El Residente de Proyecto, propuesto por la contratista deberá tener capacidad para la toma de decisiones en campo, quien deberá estar Supervisando la Obra constantemente. El Residente propuesto en la oferta deberá ser el mismo que inicie el proyecto. Si durante la ejecución del proyecto, por motivos de fuerza mayor fuese necesaria la sustitución del Residente de Proyecto, para que sea válida éste deberá haber cumplido como mínimo un (1) mes de trabajo en la obra. La contratista deberá remitir Nota al Administrador del Contrato, con quince (15) días calendario de anticipación, previo a la sustitución, explicando las razones por las que es necesario el cambio, con su debido respaldo, el cual deberá ser corroborado por el Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar los mismos

documentos presentados en la oferta (Currículum y título) para el nuevo Residente para la revisión y aprobación del mismo por parte del Administrador del Contrato. El nuevo residente deberá tener las mismas o mejores características o experiencia que el propuesto en la oferta.

- 1.3. Posterior a la aprobación del Plan de Trabajo y a la emisión de la Orden de Inicio por parte del Administrador del Contrato, la contratista deberá presentar formato de Bitácora impresa (una (1) hoja) para la aprobación por parte del Administrador del Contrato, el formato será entregado por el Administrador del Contrato). Al recibir esta aprobación, la contratista podrá proceder a la elaboración de la Bitácora, (una (1) copia, con papel químico), con páginas numeradas, a partir del correlativo 1 en adelante, para poder registrar los avances, novedades, indicaciones y/o recomendaciones por ambas partes, la cual será propiedad del ISSS. Al finalizar el proyecto, el contratista deberá entregar la Bitácora empastada (copia por separado) al Administrador del Contrato, con todas las páginas debidamente firmadas y selladas por Residente del Proyecto y Administrador del Contrato.
- 1.4. La contratista, será responsable de cualquier daño ocasionado a la infraestructura existente en la zona a intervenir y sus alrededores; los daños que fueran causados por negligencia o falta de previsión por parte del personal de la contratista, serán reparados en el momento que se lo indique el Administrador del Contrato hasta dejar en similares condiciones antes de sufrirse el daño, sin que esto genere costos adicionales al ISSS.
- 1.5. La contratista deberá ejecutar todas las actividades indicadas en el Plan de Oferta, Especificaciones Técnicas y Planos de la presente contratación, dentro del período de ejecución establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Para la ejecución de los trabajos, la contratista deberá tener presente las Especificaciones Técnicas presentadas en los Términos Técnicos, Legales y Administrativas de la Libre Gestión en referencia.
- 1.6. La contratista se da por enterada que la forma de pago es por obra realmente ejecutada. No se pagará obra que no se haya ejecutado.
- 1.7. La contratista está en la obligación de presentar al Supervisor Certificados de Fabricación de los materiales a utilizar para verificar que los mismos cumplan con las normas de calidad especificadas. Considerando que todos los precios por unidad de obra a consignar en el presupuesto contemplan la compensación por: mano de obra, materiales, equipo, herramientas, transporte y todo servicio necesario para la correcta ejecución de las actividades de dicha obra. También contiene los costos indirectos relacionados a la ejecución de la misma y el costo de impuesto al valor agregado (IVA).
- 1.8. La contratista está en la obligación de garantizar que el Proyecto sea ejecutado por personal idóneo para las actividades a realizar. Todo el personal de la contratista que ejecutará los

trabajos, tendrá que estar debidamente identificado con distintivos de la contratista que realiza el proyecto en todo momento y mientras se encuentren dentro de las instalaciones del centro donde se realicen las obras. No se permitirá la permanencia de personal de la Contratista que no esté vinculado a realizar alguna actividad del proyecto. Al personal que no cuente con la respectiva identificación, se le podrá solicitar por parte del Supervisor designado por parte de la División de Infraestructura para la obra o del Administrador del Contrato, que se retire de las instalaciones del ISSS.

- 1.9. Todo el personal de la contratista que ejecutará los trabajos, deberá poseer su respectivo equipo de seguridad, como casco, zapatos adecuados, chaleco reflectivo, guantes (si es necesario). Si se van a realizar trabajos en altura (a más de 1.80 mts. sobre el nivel de piso), deberán usar línea de vida o arnés y cualquier otro que se considere necesario para realizar los trabajos. Al personal que no cuente con el respectivo equipo de seguridad, se le podrá solicitar por parte del Supervisor designado por la División de Infraestructura para la obra o del Administrador del Contrato, que se retire de las instalaciones del ISSS.
- 1.10. La contratista deberá presentar al Administrador del Contrato, la nómina de los trabajadores que ejecutarán el proyecto con su respectivo número de Documento de Identidad (DUI) y cargo dentro del proyecto.
- 1.11. La contratista deberá coordinar, por escrito, con el Supervisor designado para la obra por parte de la División de Infraestructura o el Administrador del Contrato, los permisos de ingreso y retiro de materiales o herramientas de las instalaciones. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato.
- 1.12. En caso que la contratista necesite hacer uso de fines de semana, horarios nocturnos y días feriados para realizar la obra, deberá coordinarlo previamente con el Supervisor designado para la obra por parte de la División de Infraestructura o el Administrador del Contrato para obtener la autorización correspondiente. Se le deberá entregar una copia con las respectivas firmas de aprobación al Administrador del Contrato.
- 1.13. De la obra a realizar, la Contratista proporcionará material, herramientas, mano de obra especializada y equipo para la correcta ejecución de todos los trabajos permanentes o provisionales que requiera la ejecución de la obra. El Supervisor estará en el deber de hacer que cualquier trabajo que no cumpla con lo especificado y a entera satisfacción sea repetido sin cargos para el Contratante.
- 1.14. La contratista será responsable de darle protección a la obra, así mismo protegerá el equipo, la obra existente y la propiedad adjunta contra daños que pueda causar la ejecución del trabajo y es responsable de cualquier reclamo o demanda por daños a vecinos. Deberá proveer toda la precaución y elementos necesarios como pasamanos, barricadas de altura, letreros, puntales, contravientos que garanticen la seguridad de los obreros, visitantes o

transeúntes y público en general. La contratista será responsable del cuidado y de la seguridad en general durante todo el proceso de la obra hasta que ésta sea recibida formal y definitivamente por el Supervisor.

- 1.15. La Contratista deberá notificar al Supervisor, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, sobre el trabajo que desee realizar para que éste pueda inspeccionar las obras o elementos que vayan a ser cubiertos por dichos trabajos. Si se ejecuta el trabajo sin haberse dado notificación previa al Supervisor, la contratista deberá remover el trabajo que impida la inspección, bajo su costo y responsabilidad, en la cual el propietario no incurra en ningún gasto.
- 1.16. La contratista deberá mantener en la obra para el respectivo registro (Bitácora) e indicaciones que ayuden a la realización del trabajo, la cual será proporcionada por éste. Ésta se mantendrá siempre en obra, en un lugar seguro y accesible al personal que los utilizará ya que al finalizar el trabajo deberá formar parte del expediente del proyecto para su debida liquidación, de igual manera se mantendrán Planos o Esquemas constructivos, Planos de Taller, Programa de Ejecución de la Obra, Especificaciones Técnicas, muestras de productos y materiales y el Plan de Control de calidad y su seguimiento.
- 1.17. Todas las áreas pavimentadas y calles existentes, especialmente las de mucho tránsito, adyacentes a la zona de construcción se mantendrán limpias de tierra y desperdicios que resulten de los distintos procesos de la construcción. No se permitirá que existan desperdicios y sobrantes de la construcción, en ningún lugar de la obra por más de tres (3) días. La contratista deberá realizar una limpieza y desalojo general, para entregar la obra y no podrá dejar ningún desperdicio, escombros o materiales excedentes dentro del establecimiento o en lugares adyacentes. El material desmontado o demolido (ripió o material inservible) será desalojado fuera del proyecto por la contratista a botaderos autorizados. Además de la consideración anterior, la contratista dispondrá de depósitos de tamaño mediano para basura y desechos comunes y/o barriles con el mismo propósito distribuidos estratégicamente en todo el proyecto. Estos recipientes deberán contar con tapadera y serán limpiados periódicamente. No se permitirá la acumulación de desechos comunes u orgánicos fuera de estos depósitos.
- 1.18. El material desmontado o demolido (ripió o material inservible) será desalojado fuera del proyecto por la contratista a botaderos autorizados. El material producto de los desmontajes que considere la Supervisión que puede ser recuperado o reutilizado, será desalojado por la contratista, éste brindará la colaboración necesaria para la inspección de dichos materiales, su clasificación, la realización de un listado y entregar dicho listado a la Supervisión. Así mismo la contratista trasladará los materiales reutilizables donde señale Mantenimiento Local para su resguardo con aval del Supervisor.

- 1.19. Para el suministro e instalación de materiales como: duchas, lavamanos, inodoros, chapas para puerta, el contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, muestras y/o información técnica para su respectiva selección y aprobación antes de ser instaladas. El ISSS se reserva el derecho de solicitar el desmontaje y reemplazo de los materiales y/o artefactos antes mencionados si estos no fueron aprobados por el Administrador del Contrato.
- 1.20. La Contratista pagará todos los derechos e impuestos, tanto Oficiales como Municipales con que se le grave legalmente por concepto de trabajo y los considerados en las condiciones del presente contrato. Incluso Derechos e Impuestos sobre equipos y materiales utilizados o sobre las utilidades producto de la realización del trabajo objeto de este contrato. La Contratista y otros trabajando bajo su autoridad, deberán trabajar conforme a las Leyes, Reglamentos o Decretos, requerido por la autoridad de Gobierno o las Instituciones que tengan Jurisdicción sobre esta obra, incluyendo el Seguro Social y garantizar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente.
- 1.21. En caso de ser necesario, la Contratista facilitará al ISSS toda la documentación técnica necesaria para la realización de los trámites según lo solicite cada institución (planos "como construido", memorias, Bitácora, resultados de las pruebas de Laboratorio, informes especiales, certificados, entre otras), para que el ISSS pueda gestionar y cancelar los aranceles de los trámites de los permisos correspondientes requeridos por las diferentes Instituciones.
- 1.22. La contratista deberá mantener estricta disciplina, moral y buen orden entre sus trabajadores, sub-contratistas y los trabajadores de éste. El propietario se reserva el derecho de solicitar a la contratista hacer la remoción de algún empleado que no cumpla con los requisitos mencionados. La Supervisión se reserva el derecho de aprobar el personal colaborador de la Contratista. Si éste no reúne los requisitos de capacidad de trabajo, calidad de su mano de obra o si el respeto hacia sus compañeros y/o Supervisión no fuese el apropiado, la Contratista deberá sustituir a dicho personal al recibir la notificación escrita de la Supervisión.
- 1.23. El Supervisor, en representación del propietario, tendrá la facultad de velar porque todos los procesos constructivos y todas las obras realizadas queden a entera satisfacción y que hayan cumplido con lo establecido en los planos constructivos y en las especificaciones; si existiere lo contrario o daño en algún elemento como resultado de cualquiera de los procesos constructivos antes mencionados será reparado y corregido por parte de la contratista a satisfacción del Supervisor y si él mismo llegase a considerarlo irreparable, se ordenará la reposición total sin costo adicional para la Contratista.
- 1.24. Todas las obras que se ejecuten se sujetarán a los requerimientos mínimos de observancia obligatoria y recomendaciones de conveniencia práctica establecidos en los Reglamentos y



códigos Americanos y Nacionales que se aplican en cada caso en la República de El Salvador. Por lo anterior, todo trabajo, material, accesorios o equipo que deba ser ejecutado y/o suministrado por la Contratista de la obra, a efecto de entregar la instalación completa en todos sus aspectos aunque no se incluya en los Planos y Especificaciones, deberá satisfacer dichos códigos y los que aquí se mencionan: Reglamento de construcción vigente, Reglamento de Ingeniería Sanitaria vigente, las Normas Técnicas de la Oficina de Seguridad Urbana del Departamento de Bomberos, o en su caso, a las Normas Técnicas de la Compañía Aseguradora del Inmueble. Asimismo, se tendrá en cuenta cumplir con los códigos y Standard de "American Society of Mechanical Engineers" (ASME) y "American National Standard Institute (ANSI), A.C.I. (American Concrete Institute) de más reciente edición, para lo referente al concreto y acero de refuerzo, en Diseños Estructurales y Construcción, A.C.I. (American Concrete Institute) de más reciente edición, para lo referente a perfiles de acero, hierro angular y demás materiales metálicos, Normas Institucionales del ISSS con respecto del funcionamiento y características especiales.

- 1.25. Al finalizar el proyecto, la contratista deberá entregar al Administrador del Contrato, los Planos de la Construcción realizada como construida, en formato digital en una USB al menos 16 GB en AUTOCAD versión 14 y en forma impresa a una escala adecuada para que se puedan apreciar todos los detalles, debidamente sellados y firmados.

2. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

La contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente a partir de la suscripción del mismo y hasta dos (2) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente a partir de la suscripción del contrato N°. G-043/2021 y hasta dos (2) meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buena Obra. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado, ya sea en forma impresa o por correo electrónico, el cual podrá ser ampliado por UACI en caso fortuito o fuerza mayor. La impresión del comprobante de envío constituye la única prueba para la contabilización de dicho plazo. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA.** La contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la Garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido." Art. 36 de la LACAP.
3. **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
 - 3.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
 - 3.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SEXTA. GARANTÍA DE BUENA OBRA:

La Contratista se obliga a otorgar a favor del ISSS una Garantía de Buena Obra, para asegurar que la Contratista responderá por las fallas y desperfectos de los bienes y servicios (contenidos y detallados en el Plan de Oferta) que le sean imputables durante el período de un (1) año; el plazo de la vigencia de ésta Garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra. El monto de la Garantía de Buena Obra será por un valor equivalente al 10% del monto total final del presente contrato. La Contratista se obliga para con el ISSS a garantizar las obras, bienes y servicios durante el plazo de un (1) año que se contará a partir de la fecha en que sea recibida la obra a entera satisfacción del ISSS, mediante el Acta de Recepción Definitiva, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de la obra o materiales, dentro del período de la Garantía la cual no podrá ser menor de un (1) año. A partir de la entrega de la Garantía de Buena Obra y dentro del plazo establecido cualquier reparación, sustitución o modificación necesaria será la División de Apoyo y Mantenimiento, quien podrá ordenarlas a la Contratista y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando la Contratista obligada a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. En caso de incumplimiento por parte de la

Contratista, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, a fin de informar al Titular para los efectos legales correspondientes sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía se presentará en el Departamento de Contratos y Proveedores de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que, ante las fallas y desperfectos de los bienes y servicios que le sean imputables a la Contratista de la obra recepcionada, pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buena Obra, lo cual será prevenido en el acta de recepción definitiva.
2. **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Buena Obra:
 - 2.1. Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.

La Garantía de Buena Inversión de Anticipo se otorgará a favor del ISSS, para garantizar que la Contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta Garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido el no podrá ser mayor al treinta por ciento (30%) del monto del presente contrato y estará vigente hasta el plazo de ejecución de la obra y/o hasta la liquidación del anticipo de conformidad a la forma de pago establecida en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y en el presente contrato. El anticipo deberá ser cubierto a través del descuento correspondiente en las estimaciones de pago, debiendo estar completamente amortizado al cien por ciento (100%) antes de la última estimación (liquidación) sin que esto afecte el cinco por ciento (5%) de retención establecido en la LACAP.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** La presentación de esta Garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida por la Contratista antes de recibir el anticipo, en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. Esta Garantía será devuelta a la Contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud escrita de la Contratista, previa aprobación del Administrador del Contrato.
2. **ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Buena Inversión de Anticipo:

- 2.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador;
 - 2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto.
3. **EFFECTIVIDAD.** En caso que el Administrador del Contrato verificare o comprobare el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

OCTAVA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago será efectuado dentro de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de entrega del recibo y Acta de Recepción (cuando aplique) en la Sección Trámite de Pago del ISSS.
2. **ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si la Contratista lo solicita y el ISSS estima que es procedente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, éste podrá conceder un anticipo a la contratista al inicio de sus labores, por el porcentaje máximo del treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato establecido en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. Para ello, la Contratista presentará al Administrador del Contrato juntamente con su solicitud de anticipo, un Plan de Utilización del Anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas del Plan de Oferta, cantidades, montos y fechas de utilización, obligándose la Contratista a cumplir dicho plan. El ISSS, en caso de ser procedente, entregará este anticipo a la Contratista, toda vez que éste haya presentado la solicitud, acompañada de los documentos siguientes, en original y una (1) copia más una (1) copia digital en CD: a) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Buena Inversión del Anticipo emitida por la UACI del ISSS; b) Plan de Utilización del Anticipo, c) Fotocopia del Acuerdo de Adjudicación del proyecto, d) Fotocopia del Contrato (únicamente en dos ejemplares, quedando uno en la División de Apoyo y Mantenimiento y el otro objeto de remisión hacia la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería), e) Fotocopia de la constancia de entrega de Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por la UACI del ISSS, f) Programa de Trabajo actualizado (en original y dos copias, el cual será para la División de Apoyo y Mantenimiento, g) Fotocopia de recibo de cotizaciones correspondiente al último mes vencido, pagadas al ISSS, que compruebe que no se encuentra en mora, h) Fotocopia de la Orden de Inicio. El Administrador del Contrato verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo; además, es importante mencionar que el Administrador del Contrato cuenta con la atribución de la fiscalización de utilización del anticipo, tal como se encuentra descrito en el Artículo 74, literal b del Capítulo I.

EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS – ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO del Reglamento de la LACAP. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse a la Contratista se refrendará un porcentaje de lo estimado, hasta que éste quede cancelado. El pago total del anticipo deberá quedar cancelado antes de la última estimación (liquidación). Luego de la aprobación de estos documentos, la Contratista deberá presentarlos en la Sección de Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. El anticipo deberá ser manejado en una cuenta bancaria exclusiva, con el propósito de verificar su buen uso y dándole cumplimiento al Art. 40 literal f) y Art. 74 literal b) del Reglamento de la LACAP, por lo que, para tales efectos deberá hacer la designación de la cuenta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato debidamente legalizado y notificar la cuenta al Administrador del Contrato.

3. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
4. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
 - 4.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el Responsable de la Recepción o Administrador del Contrato;
 - 4.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
 - 4.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
 - 4.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
 - 4.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en

el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los bienes o servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Buena Obra otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Supervisor de la Obra y/o Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio que presente el vicio o deficiencia. Antes de expirar el plazo de la Garantía de Buena Obra indicada en el inciso anterior y comprobado que los bienes y servicios no pueden ser reparados, sustituidos o prestados, el Supervisor de la obra y el Administrador del Contrato, harán las gestiones necesarias para hacer efectiva dicha Garantía, siempre y cuando sea por causas imputables a la contratista.

DÉCIMA PRIMERA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
2. **CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos

institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la entrega de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa le notificó la situación de mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos

163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

DÉCIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de

Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED] y el correo electrónico siguiente: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
LIBRE GESTIÓN

[REDACTED]
ING. ENRIQUE BENJAMIN SEGOVIA CASTILLO
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta y ocho minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **DALIA SUSANA MOLINA FRANCO**, Notario, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte el señor **ENRIQUE BENJAMÍN SEGOVIA CASTILLO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED], a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad

GSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], a quien se designará como "**LA CONTRATISTA**", personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **VEINTE CLAUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de cinco meses a partir de la suscripción del mismo, es decir desde la presente fecha hasta el día tres de octubre de dos mil veintiuno, siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la emisión de la Orden de Inicio respectiva y tendrá una duración de noventa días calendario en dicho plazo, se encuentra contemplado el tiempo necesario para la obtención de los equipos y materiales para desarrollar la obra, siendo estos de importación o adquisición en plaza. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de

la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **ENRIQUE BENJAMÍN SEGOVIA CASTILLO**, por haber tenido a la vista la Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **GSE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día veintiuno de noviembre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Anabell Miranda Ramos, inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO OCHO** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE**, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la sociedad en referencia es de la naturaleza, denominación y domicilio según se ha expresado, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede, que su administración según lo decida la Junta General de Accionistas, podrá estar confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta de un Presidente y un Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en funciones períodos de siete años, habiéndose decidido por una Administración Única, quien tendrá a su cargo la Representación Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social, pudiendo ejercer todas las facultades sin restricciones. En dicho instrumento consta además el nombramiento del compareciente, Ingeniero **ENRIQUE BENJAMÍN SEGOVIA CASTILLO**, en calidad de Administrador Único Propietario de dicha sociedad, para el primer período que vence el día **treinta de noviembre de dos mil veintidós**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta

de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**

Andres

